



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421 -2019-MPMC-J/A**

Juanjuí, 26 de setiembre del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES- JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 7892,8126, 6028,8500,8542,8124 y 8493; quienes solicitan Exoneración de Pago de Impuesto Predial por los inmuebles que indican en sus respectivos expedientes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción,

Que, el Art. 74° del Régimen Tributario y Presupuestal. - Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Artículo 2° Definiciones para efectos de la presente norma, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.
- Declaración Jurada. Al documento suscrito por la persona adulta mayor no pensionista afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490 para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. El Anexo del presente decreto supremo contiene un modelo de declaración jurada que podrán emplear las Administraciones Tributarias Municipales.
- UIT: a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el Artículo 3°.-Disposiciones para la deducción de la 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1° de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

- d. Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.
- e. Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, según Informe N°060-2019-I-SGF/MPMC, de fecha 09 de agosto del 2019, Informe N° 063-2019-I-SGF/MPMC-J, de fecha 15 de agosto de 2019, Informe N° 039-2019-I-SGF/MPMC-J, de fecha 11 de junio de 2019, Informe N° 073-2019-I-SGF,MPMC-J, de fecha 27 de agosto de 2019, Informe N° 074-2019-I SGF/MPMC-J, de fecha 27 de agosto de 2019, Informe N° 062-2019-I-SCF/MPMC-J de fecha 15 de agosto del 2019 e Informe N°072-2019-I-SGF de fecha 27 de agosto del 2019, suscritos por el Inspector Sub Gerente de Fiscalización C.P. Nilda Núñez Samamé, que adjunta los Informes de las Inspecciones realizadas en mérito a las 7 solicitudes ingresadas por mesa de partes y signadas con N° de expedientes 7892,8126,6028,8500,8542,8124 y 8493; según lo verificado que cada predio se encuentra habilitado, no cuenta con negocio (bodega), y no tiene inquilinos,

Que, mediante Informe N°180-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 28 de agosto de 2019, Informe N° 181-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 28 de agosto de 2019, Informe N° 182-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 28 de agosto de 2019, Informe N° 187-2019-MPMC- J/GAT de fecha 2 de setiembre de 2019, Informe N° 189-2019-MPMC- J/GAT de fecha 2 de setiembre de 2019, Informe N° 191-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 03 de Setiembre del 2019, e Informe N° 192-2019-MPMC-J/GAT, de fecha 03 de setiembre de 2019, suscritos por la Gerente de Administración Tributaria C.P.C. INÉS SÁNCHEZ VALLES, quien informa que según el Padrón General de Contribuyentes los solicitantes, cuenta con (01) un predio urbano ubicado en las direcciones indicadas en sus respectivas solicitud, dentro la jurisdicción de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Que, mediante Opinión Legal N° 182-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR, de fecha 10 de Setiembre del 2019, la Asesora Legal Abg. **VANESSA MADELEINE ROBLES RIOS**, opina que se declare **PROCEDENTE** la exoneración hasta 50 UIT's de la Base Imponible del Impuesto Predial, a partir del 01 de enero del 2020, solicitado por doña MARIA JIMENEZ CAMPO VERDE, don WILSON PINEDO RUIZ, don ALFONSO GATICA GARCIA, don ARISTEDES DEL AGUILA GARCIA, DOÑA ROSA AMASIFUEN ISLA, don JOSIAS PEREZ SHAPIAMA y don RODIL RIOS FASABI, mediante las solicitudes ingresadas con número de expediente 7892,8126,6028,8500,8542, 8124 y 8493 en sus condición de personas adulta mayor no pensionista, por el Predio ubicado en las direcciones indicadas en sus solicitudes, del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, solicitado por doña MARIA JIMENEZ CAMPO VERDE, don WILSON PINEDO RUIZ, don ALFONSO GATICA GARCIA, don ARISTEDES DEL AGUILA GARCIA, DOÑA ROSA AMASIFUEN ISLA, don JOSIAS PEREZ SHAPIAMA y don RODIL RIOS FASABI, mediante las solicitudes ingresadas con número de expediente 7892,8126,6028,8500,8542, 8124 y 8493 en sus condición de persona adulta mayor no pensionista, por el Predio ubicado en las direcciones presentadas en sus solicitudes correspondientes, del Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín;



PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

Artículo 2º. -NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, señora MARIA JIMENEZ CAMPO VERDE, señor WILSON PINEDO RUIZ, señor ALFONSO GATICA GARCIA, señor ARISTIDES DEL AGUILA GARCIA, señora ROSA AMASIFUEN ISLA, señor JOSIAS PEREZ SHAPIAMA y señor RODIL RIOS FASABI, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese , Cúmplase y Archívese.



VRLE/AMPMC-J.  
ISV  
GAT  
C.c.  
GM  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CACERES - JUANJUI  
- 0923 -  
Abog. Victor Paul Lopez Escudera  
ALCALDE  
DNI: 4183579

